

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE PENAGOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013.-**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE- PRESIDENTE:**

Don José Carlos Lavín Cuesta

**SRES. CONCEJALES:**

**GRUPO UNIÓN POR PENAGOS**

- Don Ignacio Torre Sainz
- Doña Remedios Consuelo Gandarillas Hoz
- Don Fernando Gandarillas Cayón
- Doña Begoña Ribote San Emeterio

**GRUPO POPULAR:**

- Don Juan Carlos Gandarillas González
- Don Jesús Cobo Sainz de la Maza
- Don Ángel José San Emeterio Herrán (se incorpora en el 2º punto)

**SECRETARIO:**

- Doña María José González López

**NO ASISTENTES:**

- Don Moisés Maza Higuera (Unión por Penagos)

En el Salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Penagos, provincia de Cantabria, siendo las catorce horas del día veinticuatro de octubre de dos mil trece, se reúnen en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales antes relacionados.

Abierta la sesión por la Presidencia se dio comienzo al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, resultando:

**PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS PENDIENTES, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DIAS 5 DE SEPTIEMBRE Y 4 DE OCTUBRE DE 2013.**

La presidencia manifiesta que están pendientes de aprobación las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de septiembre de y 4 de octubre de 2013, cuyas copias han sido remitidas a los Sres. Concejales.

Comenzando por el acta de la sesión celebrada el pasado 5 de septiembre de 2013, la presidencia pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna enmienda a su redacción, no formulándose ninguna, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en número de siete de los nueve que, de derecho la componen.

Continuando con el acta de la sesión celebrada el 4 de octubre de 2013, la presidencia pregunta si desean plantear alguna enmienda a su aprobación; no formulándose ninguna, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en número de siete de los nueve que, de derecho la componen.

**SEGUNDO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ACUERDOS A ADOPTAR**

La presidencia informa que es intención del equipo de gobierno la reducción del tipo de gravamen en bienes de naturaleza urbana que pasaría del 0,50% actual al 0,46% para el próximo ejercicio de 2014, con el fin de compensar

el incremento del impuesto para 2014, como consecuencia de la actualización de los valores catastrales de los bienes urbanos del municipio. Con la modificación propuesta se congelaría el IBI de urbana para 2014, al compensar la subida de los valores catastrales con la reducción en el tipo de gravamen a aplicar, para ello debe modificarse el artículo de la ordenanza que recoge el tipo.

En este punto del orden del día, se incorpora a la sesión el Sr. Concejál del Grupo Popular, Don Ángel José San Emeterio Herrán.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejál del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González quien da la bienvenida a la Alcaldía al día a día de los vecinos y estando de acuerdo, en principio, con el sentido de la rebaja en el tipo de gravamen en el IBI urbana, entiende que tal rebaja es, por un lado insuficiente y, por otro, que los datos ofrecidos por la Alcaldía no coinciden con los del Grupo Popular. Entiende que la rebaja que ahora se plantea del 8% no coincidiría, como se plantea desde la Alcaldía, con la subida que se prevé para los dos próximos años en los valores catastrales urbanos. Hay otros impuestos, IBI rústica, IVTM, que dependen directamente del Ayuntamiento y que sufrieron una elevada subida y que dado el gran esfuerzo hecho por los vecinos en esos impuestos, este era el momento de proceder a la compensación en el recibo del IBI, por ello, reitera que tal rebaja resulta insuficiente.

Responde la Alcaldía diciendo que tanto el equipo de gobierno como la Alcaldía reconocen el esfuerzo fiscal que, día a día, realizan los vecinos. En cuanto a los impuestos a los que se hace referencia decir que el IVTM es bastante más económico que los municipios limítrofes y el IBI rústica era una forma de obtener recursos para la limpieza de los caminos del municipio. En cuanto a las tasas muchas son derivadas de las grandes subidas efectuadas por el Gobierno Regional que no queda más que aplicarlas.

El Sr. Gandarillas González insiste en que la subida de los valores catastrales no se verá compensada con la reducción planteada en el tipo de gravamen; desde el Partido Popular se propone:

- La reducción al 0,40% el tipo de gravamen del IBI Urbana.
- Que se contemple en la Ordenanza de dicho Impuesto, la posibilidad de fraccionar el pago del Impuesto.
- Que se establezca una bonificación del Impuesto, destinada a las familias numerosas, desempleados, pensionistas y minusválidos.

La presidencia responde a la propuesta planteada diciendo que el pago fraccionado del impuesto ya está recogido en la ley, no es una petición novedosa, en cuanto a las bonificaciones planteadas considera que el criterio a tener en cuenta para posibles bonificaciones y/o exenciones debería ser el nivel de renta no la condición social del solicitante, además de entender que este tipo de bonificaciones generalizadas, sin atender al criterio de renta, conlleva un incremento en el pago de impuestos para el resto de los sujetos pasivos que no ostentan tal condición que verían incrementado su impuesto para compensar lo dejado de recaudar por los sujetos pasivos bonificados, por su pertenencia a un determinado colectivo, con independencia de su renta.

Toma la palabra el Sr. Concejál del Grupo Popular, Don Ángel San Emeterio Herrán quien manifiesta que puede entender el planteamiento efectuado por la Alcaldía de atender a un criterio económico para conceder las bonificaciones, pero cree que los colectivos mencionados deben ser objeto de especial protección,

estamos en un sistema solidario en el que unos deben pagar más que otros y eso hay que asumirlo; cree, además, que las familias que pudieran estar bonificadas en el municipio no sería tan elevado como para suponer un quebranto a las arcas municipales.

Contesta le presidencia diciendo que está de acuerdo con el sistema solidario existente, pero no cree que ese sistema solidario deban aplicarlo los Ayuntamientos que carecen de grandes ingresos, ese sistema debe ser defendido desde el gobierno central o el autonómico; aplicar bonificaciones generalizadas sin atender al criterio de renta supondría entrar en déficit en determinados servicios, lo que está prohibido por el gobierno central, además de tener que incrementar los impuestos para el resto de ciudadanos que no pertenecen a ese colectivo y que, paradójicamente, pudieran estar en peor situación económica que los bonificados. A título informativo decir que en el IVTM existe una bonificación para las personas con minusvalía, finaliza su intervención diciendo que desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento hay un seguimiento de la situación de familias en posible riesgo y, a día de la fecha, no se ha planteado ninguna petición concreta desde dicho Servicio, en caso contrario, se trataría la cuestión de manera individualizada.

Finalizado el debate, la presidencia enuncia las dos propuestas formuladas.

### **1.- PROPUESTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR PENAGOS:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** En el caso de que durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación se elevará a definitivo sin más trámites.

**CUARTO:** Una vez definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, se publicará íntegramente dicho acuerdo, en el Boletín Oficial de Cantabria, no entrando en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

**QUINTO:** Coordinar con los Servicios Sociales del Ayuntamiento la adopción de medidas concretas a adoptar en caso de familias en riesgo de exclusión social.

## **ANEXO**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

#### **Artículo 7.- Tipo de Gravamen y Cuota.**

2. El tipo de gravamen será **del 0,46 por ciento** cuando se trate de bienes urbanos y el 1,05 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

#### **Artículo 14. –Fecha de aprobación y vigencia.**

*Esta ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 24 de octubre de 2013 comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, si en dicha fecha hubiese sido ya publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.*

Sometida a votación precitada propuesta, resultó aprobada con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 5** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Unión por Penagos).
- **Votos en contra: 0.**
- **Abstenciones: 3** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular).

#### **2.- PROPUESTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** En el caso de que durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación se elevará a definitivo sin más trámites.

**CUARTO:** Una vez definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, se publicará íntegramente dicho acuerdo, en el Boletín Oficial de Cantabria, no entrando en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

### **ANEXO**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

##### **Artículo 7.- Tipo de Gravamen y Cuota.**

2. El tipo de gravamen será **del 0,40 por ciento** cuando se trate de bienes urbanos y el 1,05 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Que se contemple en la Ordenanza de dicho Impuesto, la posibilidad de fraccionar el pago del Impuesto.

Que se establezca una bonificación del Impuesto, destinada a las familias numerosas, desempleados, pensionistas y minusválidos.

#### **Artículo 14. –Fecha de aprobación y vigencia.**

Esta ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 24 de octubre de 2013 comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, si en dicha fecha hubiese sido ya publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Sometida a votación precitada propuesta, resultó desestimada con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 3** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular).
- **Votos en contra: 5.** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular).
- **Abstenciones: 0 .**

#### **TERCERO: ACUERDO DE REFRENDO DE RESOLUCION DICTADA POR LA ALCALDIA, Nº 85/2013, DE 17 DE SEPTIEMBRE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PREVISIONES ECONÓMICAS DEL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.**

La presidencia manifiesta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Administraciones Públicas deben elaborar un marco presupuestario a medio plazo, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales de los años 2014-2016 y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Estos marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, deberán ser aprobados por el Pleno, y deberá remitirse por la entidad local al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A continuación Secretaría-Intervención pasa a dar detallada explicación de las previsiones de gastos e ingresos del periodo 2014-2016, partiendo de los derechos y obligaciones que se prevé reconocer a 31 de diciembre de 2013, según la información derivada de la ejecución del presupuesto al 2º trimestre de dicho año y que consta en el Informe de Intervención de fecha 17 de septiembre de 2013 y el cierre de ejecución de presupuesto a 30 de septiembre de 2013.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González, quien quiere hacer constar que, a día de hoy, el informe de Intervención detallado no se corresponde con la realidad, en concreto, en lo referido al capítulo I, ya que en el punto anterior de esta misma sesión plenaria se ha aprobado una rebaja en el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que implicará una modificación en los resultados reflejados en el informe. Responde la Secretaria- Interventora que, a fecha de emisión del informe relativo a la previsión de los marcos presupuestarios, no se tenía constancia de la intención del equipo de gobierno, de rebajar el tipo impositivo del IBI Urbana, añadiendo que, en todo caso, se trata de previsiones, que pueden verse alteradas, en función de diversos factores.

Tras lo cual, la Corporación municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de ocho de los nueve que, de derecho, la componen, acuerdan:

Refrendar la Resolución dictada por la Alcaldía, nº 85/2013, de 17 de septiembre, relativa a la aprobación de previsiones económicas del marco presupuestario a medio plazo.

#### **CUARTO: PROPUESTA DE FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2014.-**

La Corporación municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 8 de los 9 que de derecho la componen, propone fijar para el año 2014 las siguientes Fiestas Locales:

- 25 de marzo, Festividad de Nuestra Señora de los Remedios.
- 1 de septiembre, Festividad de San Vicente.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha de comienzo, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

